

## INDICADORES DE DESEMPEÑO VERSIÓN PROYECTO DE LEY AÑO 2022

<b>MINISTERIO</b>	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO	<b>PARTIDA</b>	07
<b>SERVICIO</b>	INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	<b>CAPÍTULO</b>	23

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2018	Efectivo 2019	Efectivo 2020	Efectivo a Junio 2021	Meta 2022	Notas
•Institucional	<u>Calidad/Producto</u>  1 Resolución de solicitudes de patentes en trámite con más de 2,5 años en el año t.  <small>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</small>	(Número de solicitudes con resolución definitiva en el año t que tenían más de 2,5 años al cierre del año t-1./Número de solicitudes en trámite con más de 2,5 años al cierre del año t-1)*100	44.5 % (2510.0/563 9.0)*100	53.9 % (2896.0/537 5.0)*100	61.6 % (2604.0/423 0.0)*100	33.1 % (1002.0/303 0.0)*100	55.4 % (1496.0/270 0.0)*100	1
•Registros de Marcas	<u>Calidad/Producto</u>  2 Porcentaje de solicitudes de marcas nuevas ICPAS con examen de forma en 10 días corridos o menos en el año t  <small>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</small>	(Número de solicitudes de marcas nuevas ICPAS con examen de forma en 10 días corridos o menos en el año t/total de solicitudes de marcas nuevas ICPAS con examen de forma en el año t)*100	94.2 % (10402.0/11 043.0)*100	95.3 % (10769.0/11 302.0)*100	95.8 % (16856.0/17 589.0)*100	96.5 % (10055.0/10 419.0)*100	95.9 % (21066.0/21 967.0)*100	2
•Institucional	<u>Calidad/Producto</u>  3 Porcentaje de marcas y patentes presentadas vía internet en el año t  <small>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</small>	(número de solicitudes de marcas y patentes presentadas vía internet en año t/total de solicitudes de marcas y patentes presentadas en el año t)*100	88.2 % (35914.0/40 717.0)*100	89.1 % (48746.0/54 737.0)*100	98.0 % (62831.0/64 093.0)*100	99.5 % (36111.0/36 294.0)*100	94.0 % (63375.0/67 421.0)*100	3
•Institucional	<u>Eficacia/Producto</u>  4 Promedio trimestral de Publicaciones en web de patentes con conocimiento tecnológico en el año t  <small>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</small>	Nº de Publicaciones de Patentes con conocimiento tecnológico publicados en la web en los últimos 12 meses/Nº de trimestres	3.3 unidades 13.0/4.0	3.3 unidades 13.0/4.0	3.8 unidades 15.0/4.0	1.3 unidades 5.0/4.0	3.8 unidades 15.0/4.0	4

<p>•Gestión de transferencia del conocimiento</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>5 Porcentaje de asesorías en gestión estratégica de PI realizadas a usuarios en el año t respecto al año 2014</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>((N° de asesorías estratégicas en PI realizadas en el año t/N° asesorías estratégicas en PI realizadas en el año 2014)-1)*100</p>	<p>-37.5 % ((5.0/8.0)-1)*100</p>	<p>50.0 % ((12.0/8.0)-1)*100</p>	<p>125.0 % ((18.0/8.0)-1)*100</p>	<p>-37.5 % ((5.0/8.0)-1)*100</p>	<p>125.0 % ((18.0/8.0)-1)*100</p>	<p>5</p>
---	--	--	--------------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------------	----------

Notas:

1 El indicador considera aquellas las solicitudes de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, o esquemas de trazados o topografías de circuitos integrados ingresadas a INAPI y que aún se encuentren en trámite. Se entiende por solicitudes en trámite aquellas que no han llegado a una instancia de término en el procedimiento, las que corresponderán a solicitudes en estado de aceptación, rechazo, abandono, no presentadas, o desistidas o que pasan a un tribunal superior como puede ser el Tribunal de Propiedad Industrial (TPI). Por otro lado, se entiende por resoluciones definitivas o patentes concluidas aquellas que llegan a una instancia de término en el procedimiento, las que corresponderán a solicitudes en estado de: aceptación, rechazo, abandono, no presentadas, o desistidas o que pasan a un tribunal superior como puede ser el Tribunal de Propiedad Industrial (TPI).

2 1. Se refiere a medición de tiempo en días corridos de las solicitudes para el registro de nuevas marcas, contado desde la fecha de ingreso hasta la fecha de notificación de la primera resolución de INAPI (examen de forma). 2.- Las solicitudes ICPAS comprenden aquellas solicitudes para el registro por primera vez de una marca (por tanto no comprende renovaciones) que presentan las siguientes características: (i) Que la solicitud haya ingresado vía Plataforma de tramitación electrónica masiva (PTEM) o a través del sitio web de INAPI: [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl); (ii) que el pago de la tasa (primer pago) se haya efectuado electrónicamente y en línea ; (iii) que hayan utilizado sólo las descripciones de productos y servicios que aparecen recomendadas por INAPI en el formulario dinámico, como ¿coberturas pre-aprobadas? ; (iv) que no se trate de solicitudes que invoquen derecho de prioridad, conforme al Convenio de París; y (v) que se trate de solicitudes realizadas por personas naturales sin representante; o por personas jurídicas o naturales que actúan mediante representante, cuyo Poder (mandato) ha sido previamente ingresado en el Registro Custodia de Poderes de INAPI.

3 El presente indicador da cuenta de las actuales líneas estratégicas del Ministerio de Economía e INAPI en cuanto a facilitar el emprendimiento e innovación para las micro, pequeñas y medianas empresas. Este indicador incluye la presentación de solicitudes para el registro de marcas, renovaciones de marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales.

4 La actividad a medir depende de la Subdirección de Transferencia de Conocimiento. Los informes se refieren a los Informes de Tecnologías de Dominio Público e Informes de Vigilancia Tecnológica. El compromiso equivale a la publicación de 15 Informes al año, ya sean estos en formato físico o virtual.

5 La asesoría estratégica en P.I. es una instancia de orientación en la cual profesionales de INAPI entregan conceptos y herramientas sobre derechos de propiedad industrial, para que el creador de una innovación identifique como ésta puede ser protegida.

Pueden acceder a esta asesoría personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, público o privada. La asesoría consta de las siguientes actividades:

- 1.- La asesoría se realiza a través de reuniones que son ofrecidas por INAPI y/o solicitadas por entidades que requieren orientación para proteger sus creaciones intelectuales.
- 2.- Para dar inicio a la asesoría, profesionales de INAPI envían un correo electrónico a la entidad contactada indicándole los detalles de asesoría tales como: los objetivos de esta instancia, los resultados que se espera obtener, los compromisos que la entidad debe asumir, y un formulario (puede ser en alguno de los siguientes formatos: físico, adjunto al correo electrónico en formato PDF; y digital, como formulario en línea para su llenado), en el cual debe completar antecedentes de su entidad, y se le solicita que confirme si desea acceder a la asesoría.
- 3.- Una vez recibido el formulario por parte de INAPI, se agenda la reunión en las oficinas de INAPI y/o en las instalaciones de la entidad que requiere orientación.
- 4.- En dicha reunión la entidad describe y/o muestra la innovación o innovaciones que desea proteger mediante derechos de propiedad industrial al equipo de INAPI, destacando el problema técnico que resuelve, sus características, sus potenciales beneficios y porque desea protegerlo.
- 5.- Los antecedentes son analizados por el equipo de profesionales de INAPI, entregándole a la entidad un informe que contiene un listado con los potenciales derechos de propiedad industrial por los cuales podría ser protegida la innovación.
- 6.- El contenido del informe que se genera, así como el contenido de las reuniones de asesoría es confidencial, esto debido a que su divulgación previo a la protección podría afectar el requisito de novedad de la invención que establece la Ley N° 19.039 de propiedad industrial.
- 7.- Una vez entregado y/o enviado el informe, se genera un documento de cierre de la asesoría el cual es firmado digitalmente (firma electrónica simple, correo electrónico) o presencialmente por la entidad que recibió la asistencia.